

**14525** *RESOLUCION de la Junta Económica General de Escuelas Sociales por la que se convocó concurso-oposición restringido para la Escala Subalterna de la misma.*

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas de Subalternos en la plantilla del Organismo autónomo Junta Económica General de Escuelas Sociales del Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta, 2, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

**Bases de convocatoria**

**1. NORMAS GENERALES**

1.1. Los emolumentos a percibir serán los establecidos para la correspondiente Escala del Organismo autónomo.

1.2. *Selección de los aspirantes.*

La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución, según la forma de concurso-oposición restringido.

1.3. *Incompatibilidades.*

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado o Local.

1.4. *Sistema selectivo.*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, según disposición transitoria del Decreto 3696/1974, de 20 de diciembre, constando de las siguientes pruebas:

- Prueba a) Escritura al dictado durante cinco minutos.  
Prueba b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental durante treinta minutos.

**2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios.
- Podrán tomar parte en estas pruebas selectivas todos los Subalternos que, estando en la actualidad nombrados interinos en dicha Escala, figurasen sin interrupción prestando servicios en la Junta Económica General de Escuelas Sociales al 27 de abril de 1977, y clasificados por la Presidencia del Gobierno conforme a lo señalado en la disposición transitoria segunda del Decreto 3696/1974, de 20 de diciembre, y hallarse en posesión de la titulación exigida.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

**3. SOLICITUDES**

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- Manifestar que reúnen los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

La solicitud será por duplicado, según modelo aprobado por la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 16 de febrero de 1979.

- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a la Constitución Española.

3.2. *Organo a quien se dirigen.*

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales.

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

La de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Trabajo o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Derechos de examen.*

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 100 pesetas.

3.6. *Procedimiento para efectuar el pago del importe.*

El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Junta Económica o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defecto en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

**4. ADMISION DE ASPIRANTES**

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo.

**5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL**

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal calificador estará compuesto por el Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales, o autoridad en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública; otro, representante de la Dirección General de Empleo y Promoción Social del Ministerio de Trabajo; el Jefe de la Sección de Formación Social, y un funcionario de carrera de Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación superior, que actuará como Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias pre-

vistas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.5. *Constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que, con arreglo a las reglamentaciones específicas a las normas de la convocatoria, se establezca expresamente otra cosa.

5.6. Para la práctica de las pruebas en Santa Cruz de Tenerife, el Tribunal desplazará a uno o varios miembros para realizar los exámenes, siendo los correspondientes ejercicios corregidos por el Tribunal tras serle entregados por él o los citados miembros en sobre cerrado, en el que serán introducidos tras la celebración de examen.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

#### 6.1. *Comienzo de los ejercicios.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.2. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

#### 6.3. *Orden de actuación.*

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.4. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes será único.

#### 6.5. *Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

#### 6.6. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado», no obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.7. *Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

##### a) *Fase de oposición.*

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Cada una de las pruebas se calificará de cero a 10 puntos. Para resultar aprobado, será necesario que la media de la puntuación obtenida en ambas pruebas sea igual o superior a cinco puntos.

##### b) *Fase de concurso.*

1. Por cada año de servicio prestado al Organismo en plaza a la que corresponde la vacante: 0,5 puntos.
2. Por cada año de servicio en Organismos dependientes del Ministerio de Trabajo: 0,25 puntos.
3. Por premios o menciones honoríficas: hasta un punto.

La calificación total vendrá dada por la suma de la correspondiente a la fase de oposición más la fase de concurso.

#### 7.2. *Actuación del Tribunal.*

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en

aplicación de las normas establecidas en esta resolución, y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El Presidente del Tribunal goza de la facultad de voto de calidad.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados. En ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas el número de aspirantes aprobados.

#### 8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo que señala el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

e) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### 9.2. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTOS

#### 10.1. *Nombramientos.*

Aprobada por el Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales la propuesta de nombramientos formulada por el Tribunal, se procederá a los nombramientos con carácter definitivo.

#### 10.2. *Nombramiento definitivo.*

Por la Junta Económica General de Escuelas Sociales se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

### 11. TOMA DE POSESION

#### 11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos

y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

### 12. NORMA FINAL

#### 12.1. Recursos de carácter general contra el concurso-oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Lo que digo a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Director general de Empleo y Promoción Social, Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales y de Capacitación Social, Miguel Cuenca Valdivia.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Servicios de Empleo y Promoción Profesional, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Económica.

**14526**

**RESOLUCION de la Junta Económica General de Escuelas Sociales por la que se convoca oposición libre para la Escala Subalterna de la misma.**

Ilmo. Sr.: Vacantes 11 plazas de subalternos en la plantilla del Organismo Autónomo, Junta Económica General de Escuelas Sociales del Ministerio de Trabajo, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

##### 1.2. Incompatibilidad.

La persona que obtenga plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado, o Administración Local.

##### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, tal como se determina en el artículo 8.º, 1, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, constando de las siguientes pruebas:

Prueba a) Escritura al dictado durante cinco minutos.

Prueba b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental durante treinta minutos.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

##### 3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguientes:

a) Manifestar que reúnen los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

La solicitud se hará por duplicado, según modelo aprobado por la Orden ministerial de 28 de diciembre 1978, «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979.

b) Comprometerse, en el caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a la Constitución española.

##### 3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Trabajo o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 100 pesetas.

##### 3.6. Procedimiento para efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la habilitación de la Junta Económica, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

##### 3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

#### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

##### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

##### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

##### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

##### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo.

#### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales, o autoridad en quien delegue, que lo presidirá y por cuatro vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de